

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA RES. MEMO URB N° 136-14



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 SET. 2014

R. EX. N° 2425

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores - Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, mediante C.I. SUBPESCA N° 8.625 de fecha 5 de agosto 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 136/2014, de fecha 4 de septiembre de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 730 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 949 de 2005, N° 2077 de 2006, N° 200 y N° 3115, ambas de 2008, N° 742 de 2010, N° 97 y N° 2060, ambas de 2011, N° 1771 de 2012, N° 2271 de 2013 y N° 2088 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución N° 2088 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento, correspondiente al sector denominado **Chepiquilla, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 730 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores - Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, R.U.T. N° 65.011.890-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 237 de fecha 27 de marzo de 1998, con domicilio en Panamericana Norte Km. 245, Caleta Chigualoco, provincia de Choapa, IV Región, en el sentido de reemplazar sus letras f) y g) por las siguientes:

- f) 208 toneladas de alga húmeda del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, incluida el alga desprendida y/o varada al interior del Amerb, observando los siguientes criterios de extracción:
- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
 - El alga debe ser removida por completo (no segada)
 - La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
 - La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.
 - Los sectores de cosecha serán rotados anualmente.

g) 410 toneladas de alga húmeda del recurso huiro negro *Lessonia nigrescens*, incluida el alga desprendida y/o varada al interior del Amerb, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada)
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
- Los sectores de cosecha serán rotados anualmente.
- No se deberá realizar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

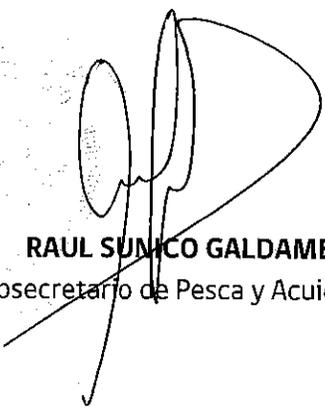
3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 136 de 2014, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y TRANSCRIBASE COPIA DEL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PTC/css


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura